

Sandia



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

### ORDENANZA 13481

**Artículo-1°:**-Convalidase el Convenio celebrado con fecha 31 de marzo de 2022 entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo Grindetti, y el Centro Misional Baraga, con CUIT N° 30-53059134-0, representada por el Sr. José Bokalic; y que tiene por objeto la utilización del espacio de natatorio para los distintos programas de natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Artículo-2°:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 24 de junio de 2022.-

REVISÓ

HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2401  
DE FECHA 27 JUN 2022

Registrada bajo el N° 13481.....

ESTRANY Firmado  
Daniela digitalmente por  
Elizabeth ESTRANY Daniela  
Elizabeth Fecha: 2022.06.27  
Elizabeth 16:03:45 -03'00'



**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y EL CENTRO  
MISIONAL BARAGA PARA USO DEL NATATORIO E INSTALACIONES  
ACCESORIAS.**

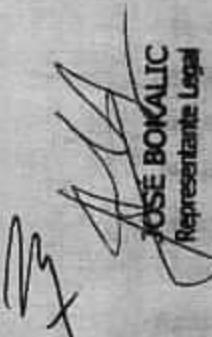
Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, con domicilio en la Avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el Centro Misional Baraga, representado en este acto por José Bokalic, titular del DNI N° 11.069.956, de nacionalidad argentina, en su carácter de apoderado, con domicilio en calle Monseñor Juan Hladnik 4029, de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, en adelante **EL CLUB**, acuerdan en celebrar el presente convenio para el uso del natatorio e instalaciones accesorias del CLUB por parte de los beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes que disponga LA MUNICIPALIDAD, teniendo en consideración las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL CLUB pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD el natatorio y sus instalaciones accesorias (baños, vestuarios, etc.) a fin de ser utilizados por los beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes que disponga LA MUNICIPALIDAD, por 6 horas semanales, en los días y horarios que las partes estipulen, dentro del periodo comprendido en el ciclo lectivo y no extendiéndose a la temporada estival.

**SEGUNDA:** Como contraprestación por el uso de las instalaciones establecido en la cláusula PRIMERA y con el objeto de que EL CLUB adquiera los insumos que dicho uso demande, LA MUNICIPALIDAD pagará al CLUB la suma de \$198.000 (ciento noventa y ocho mil pesos), pagaderos en 9 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$22.000 (veintidós mil pesos), de abril a diciembre de 2022.

**TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia por el ciclo lectivo 2022, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes por igual plazo y monto.

**CUARTA:** La MUNICIPALIDAD informará al CLUB el listado de beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes que asistirán a las instalaciones de la entidad identificando el/los responsable/s del grupo de beneficiarios asistentes.

  
**JOSÉ BOKALIC**  
Representante Legal



**QUINTA:** El/los responsable/s de los grupos beneficiarios que asistan a hacer uso del natatorio y las instalaciones accesorias (Baños, vestuarios, etc.) del CLUB difundirán las normas internas del CLUB en cuanto a la higiene, salubridad y seguridad en el uso de las instalaciones y controlarán su cumplimiento por parte de los beneficiarios.

**SEXTA:** Para el caso de los programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes que así lo requieran, la MUNICIPALIDAD proveerá instructores de natación debidamente calificados. No existe ningún tipo de relación contractual y/o laboral entre dichos instructores y el CLUB.

**SÉPTIMA:** El CLUB garantiza la presencia de guardavidas y elementos de prevención que correspondan y cobertura de responsabilidad civil mediante los seguros contratados por éste para todos los usuarios de sus instalaciones, incluyendo para los beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes.

**OCTAVA:** La MUNICIPALIDAD garantiza que los beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes que asistan a las instalaciones del CLUB cuentan con el apto médico "ad-hoc" y con la autorización expresa de sus padres y/o tutores para el desarrollo de las actividades del programa en caso de ser menores de edad.

**NOVENA:** Las partes consagran por el presente el principio de igualdad en el uso de las instalaciones entre los asociados al CLUB y los beneficiarios de los distintos programas de Natación de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes.

**DÉCIMA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio legal en los indicados al inicio y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Lomas de Zamora.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar, en la ciudad de Lanús a los 31 días del mes marzo de 2022.

  
JOSÉ BOKALIC  
Representante Legal

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS